

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DTE: WIRELESS COMUNICACIONES S.A.S. NIT. 900.394.588-3
DDO: TELEFONICA SOCIAL S.A. E.S.P. NIT. 900.021.889-5
RAD: 76001 31 03 003-2019-00191-00**

Santiago de Cali, 29 de marzo de 2022

La SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES mediante auto de consecutivo No 620-000852 del 03 de junio de 2020 admitió a la sociedad WIRELESS COMUNICACIONES S.A.S., con domicilio en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificada con el NIT. 900.394.588-3, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan. (C1 NM34).

Visto lo anterior, procederá el despacho a oficiar al promotor asignado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, **LUIS FERNANDO CAICEDO FERNANDEZ, C.C. 16.604.413** o quien haga sus veces, para informarle acerca del proceso que cursa en este despacho con radicado 76001 31 03 003-2019-00191-00, con el fin de que tenga en cuenta el crédito aquí cobrado a favor de la sociedad en reorganización, en el cual se encuentran embargados bienes del demandado correspondientes a las matrículas mercantiles 79971 y 79975 de la Cámara de Comercio de Montería (C2 NM.01 FL.7), así como cuentas en las diferentes entidades financieras, con la existencia de depósitos judiciales por dicho concepto (C1 NM.32-33).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR comunicando la existencia del proceso y la presente providencia **en el referido proceso de reorganización** de la Sociedad **WIRELESS COMUNICACIONES S.A.S., identificada con el NIT. 900.394.588-3,** al promotor designado, **LUIS FERNANDO CAICEDO FERNANDEZ, C.C. 16.604.413**

SEGUNDO: INFORMAR al liquidador promotor que por cuenta de este proceso se encuentran embargados bienes del demandado correspondientes a las matrículas mercantiles 79971 y 79975 de la Cámara de Comercio de Montería (C2 NM.01 FL.7), así como cuentas en las diferentes entidades financieras, con la existencia de depósitos judiciales por dicho concepto. También se le pone de presente que ejecutoriada esta providencia y la aprobatoria de costas, se enviará el proceso a los juzgados civiles del circuito de ejecución de Cali.

TERCERO: ORDÉNESE el envío por la secretaría del despacho del vínculo del expediente digital.

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2019-00191-00



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1743fca071b8b838c5f4d1f7ebf742f22fde7d11f6425b9680a0491c33c607e8**

Documento generado en 29/03/2022 04:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>